Naciones Unidas A/HRC/16/NI/6

Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2011

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
16º período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Información presentada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de Nicaragua*

Nota de la Secretaría

La Secretaría del Consejo de Derechos Humanos transmite adjunta la comunicación presentada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de Nicaragua**, que se reproduce a continuación de conformidad con el artículo 7 b) del reglamento que figura en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, según el cual la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos se basará en las disposiciones y prácticas convenidas por la Comisión de Derechos Humanos, incluida la resolución 2005/74, de 20 de abril de 2005.

* La institución nacional de derechos humanos tiene la acreditación de la categoría "A" ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

** Se reproduce en el anexo como se recibió, en el idioma en que se presentó solamente.

Se ruega reciclar

Anexo

Exposición escrita presentada por “Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la República de Nicaragua (PDDH)”

1. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, constituida conforme los Principios de Paris, hace parte con status “A” del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para los Derechos Humanos (CIC). Y en ocasión de la Decimo Sexta Reunión del Consejo de Derechos Humanos, habiendo sido invitada a participar, se permite contribuir al punto número dos párrafo 34, de las “Anotaciones a la Agenda del Decimo Sexto Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos”, del 10 de Enero del 2011 particularmente al acápite “Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos”.

2. Promover y Defender los Derechos Humanos a través de las Instituciones Nacionales que los Estados han creado para tal efecto resulta a estas alturas una misión casi imposible si admitimos que hoy por hoy la mayoría de Derechos Humanos y Fundamentales que antes garantizaban los Estados, han sido convertidos en mercancía y por lo tanto sujetos a la Ley de la Oferta y la Demanda.

3. Con el desarrollo de las dinámicas de acumulación de los capitales nacionales privados, devenidos después en capitales internacionales y más aun la competencia encarnizada entre estos últimos en busca de mejorar sus posiciones de competitividad, evolucionaron hasta apropiarse de los pocos y débiles mecanismos públicos encargados teóricamente de regular la batalla campal entre los grandes grupos corporativos alrededor del mundo.

4. Lo anterior explica cómo y porqué los dueños de los grandes capitales internacionales, nacionales y/o sus representantes, hayan decidido apoderarse y militar abiertamente en los Partidos Políticos e Instituciones Partidarias en sus respectivas “Democracias”, a fin de alcanzar los mecanismos gubernamentales Nacionales, para desarrollar una competencia más ventajosa en la batalla por mayores utilidades.

5. Los dueños de los capitales del norte y algunos del sur a través de sus influencias en los Organismos y Organizaciones Mundiales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI), El Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) -y hay que decirlo en voz alta, también algunas agencias de la Organización de Naciones Unidas (ONU)- vieron en la apropiación de la administración del Estado, un precioso e invaluable mecanismo para acumular mayores utilidades. Toda esta masiva y selectiva violación a los derechos humanos proviene de intereses de las grandes corporaciones de negocios de los EE.UU. y sus asociadas en América Latina y el Caribe, además dueñas de los Partidos Republicanos y Demócratas. Por demás dueñas de los ejércitos, policías y agencias de seguridad públicas y privadas.

6. **Honorable Consejo de Derechos Humanos**: Queremos afirmar que solo esta egoísta y siniestra concepción de ver al mundo explica que el sagrado derecho humano, el derecho al Agua, se haya convertido en otra mercancía a ser realizada en el infierno del neoliberalismo económico. El Agua dejo de ser en algunos países de América Latina, el alimento ofrecido por la Madre Tierra. El que tenga dinero para comprar agua que la beba, y el que no, que se muera.

7. El haber privatizado los Sistemas de Seguridad Social, convirtiendo ahorros de toda una vida en capitales de inversión, incluyendo operaciones bursátiles a favor de sus propios

bancos corruptos, dejaron a millones desprovistos de su derecho humano a una vejez digna y tranquila y a muchos otros en la indigencia.

8. El Derecho Humano a la Salud, a no morir de enfermedad fue privatizado al igual que si fuera el derecho a los ferrocarriles. Sálvese y viva el que tenga dinero con que comprar los servicios de un medico o el que tenga con que pagar las medicinas, propiedad de las multinacionales de la industria y comercio farmacéutico.

9. Igual pasó con el derecho humano a la Educación de nuestros pueblos, con las autopistas y carreteras, con el servicio de electricidad y alumbrado público y se dice por ahí, que ya andan comprando el oxigeno de nuestras selvas.

10. Fueron tan precisos que al implantar estas políticas neoliberales en América Latina, forzaron también la Institución del Ombudsman, asegurándose de no consignarles capacidad para fiscalizar a las empresas y en consecuencia que éstas no puedan demandar la restitución y reparación del derecho violentado y menos que tuvieran la capacidad de sancionar al violador, es decir la empresa.

11. Siendo ésta la situación de privatización de Derechos Humanos, Honorables Miembros del Consejo de Derechos Humanos, conviene reconocer que:

a) La doctrina tradicional que sostiene la tesis que solamente los Estados violan los Derechos Humanos, está superada. Debemos admitir que las Empresas Privadas nacionales y trasnacionales, vulneran Derechos Humanos y de la naturaleza.

b) La violación de los Derechos Humanos por parte de las Empresas, no se circunscribe a la violación de los derechos laborales de sus empleados. El accionar de las empresas impacta los Derechos Humanos de todas las personas en el planeta, razón por la cual debemos distinguir con meridana visión, las tareas que corresponde a nuestras Instituciones Nacionales, en resguardo del derecho de nuestros pueblos y los derechos de la naturaleza, de aquellas que corresponden a los sindicatos en defensa de los derechos laborales de sus trabajadores.

c) La falta de aplicación de las leyes por parte de los Estados, o los vacíos de Gobernanza a los que se refiere el relator Jhon Ruggie; no es la causa fundamental de las violaciones a los Derechos Humanos por parte de las Empresas. La verdadera causa deriva de una doctrina o filosofía, convertida en sistema, en la cual se impone a los Estados y particularmente a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos la obligación de abstenerse en las tareas de control y supervisión del mercado y entregar la satisfacción de los derechos humanos al arbitrio de la oferta y la demanda.

d) La magnitud del impacto negativo provocado por las Empresas a los Derechos Humanos, hace necesario construir un nuevo marco jurídico y político, nacional e internacional, de relación entre el Estado y las Empresas que ofertan en e mercado la satisfacción de los Derechos Humanos. En este contexto, las Instituciones Nacionales deben ejecutar un conjunto de acciones estratégicas que contribuyan a la construcción de este nuevo modelo, entre las cuales recomendamos las siguientes:

- Exigir que los Estados retomen la histórica, sagrada, exclusiva e indelegable obligación de garantizar por medio de la prestación directa, los servicios básicos constitutivos de Derechos Humanos.
- Reformar los ordenamientos jurídicos internos y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, a fin de disponer de normas exigibles y vinculantes que permitan reconocer y hacer efectiva la responsabilidad de las empresas por violaciones a los Derechos Humanos, sin que los Estados deban renunciar a su jurisdicción ni atentar contra su soberanía.

- Someter a la fiscalización del Estado en su conjunto y de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en particular, el accionar de las empresas privadas nacionales y trasnacionales.
- Ajustar los mandatos nacionales de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, a fin de otorgarles la capacidad de fiscalización a las empresas privadas nacionales y trasnacionales y la exigibilidad en la reparación y resarcimiento de los daños por violaciones a los Derechos Humanos.
- Incentivar el estudio, la investigación, el debate, la formación y la difusión sobre la responsabilidad de las Empresas Privadas por las violaciones de los Derechos Humanos y la necesidad de fiscalizar para prevenirlas y sancionarlas.
- Pedir al grupo de trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos del CIC, su opinión sobre cuál debería ser la concepción, terminando la primera década del siglo XXI, de la institución del Representante Especial del Secretario General sobre el tema de derechos humanos y las corporaciones transnacionales y otras Empresas (RESGDDHH), todo con el propósito de ajustar a las nuevas circunstancias su quehacer.
- Introducir en la agenda del Comité Internacional de Coordinación (CIC) la necesidad de trabajar en la redefinición y status y en consecuencia el rol y la relación de nuestras INDHs con el Sistema Universal de Derechos Humanos de la ONU; vale decir, la Asamblea General, la Oficina de la Alta Comisionada, los Órganos de Tratado, los Diversos Comités y sobre todo con el Nobel Consejo de Derechos Humanos. Agradezco a ustedes su atención y hago votos por la prosperidad de nuestra contribución.